

RECURSO N° 1/2016
RESOLUCIÓN N° 3/2016

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 16 de Marzo de 2016.

Visto el recurso interpuesto por D. Enrique Gómez Barbosa, con D.N.I. 28.653.614-F, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L., contra los acuerdos adoptado por la Mesa de Contratación de fechas 11 de febrero y 16 de febrero de 2016 relativos a la contratación del suministro de materiales de carpintería metálica para los trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos a realizar por el personal del Ayuntamiento por procedimiento abierto (Expte. 1010/2015 del Servicio de Edificios Municipales), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Edificios Municipales), convocó mediante anuncio publicado en el BOJA nº 195 de 6 de octubre de 2015, la contratación suministro de materiales de carpintería metálica para los trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos a realizar por el personal del Ayuntamiento mediante procedimiento abierto. El valor estimado del contrato es de 121.848,58 € IVA no incluido.

SEGUNDO: La licitación se ha llevado a cabo con los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cuyo texto refundido (TRLCSF) se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los Reales Decretos 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y 1098/2001, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Con fecha 25 de febrero de 2016 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación por la empresa CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L.

Con fecha 26 de febrero se presenta el recurso anunciado.

CUARTO: El recurso se plantea contra los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación de fechas 11 y 16 de febrero de 2016.

Por el primero de estos acuerdos, la Mesa consideró justificada, y, por tanto admitida a licitación, la oferta presentada por la empresa FERRETERÍA XEREZ, S.L. al entender que al documentación aportada argumenta que es viable el cumplimiento del contrato.

Por acuerdo de 16 de febrero, la Mesa formula la propuesta de clasificación de las ofertas como sigue:

- 1º- FERRETERÍA XEREZ, S.L.
- 2º- CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L.
- 3º- SUMINISTROS FERGO, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 por el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles establecido en el art. 44.2 del TRLCSP.

TERCERO: El recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de contratación, de acuerdo con el art. 42 del TRLCSP.

CUARTO: Antes de proceder a examinar la cuestión de fondo hay que analizar si en este caso cabe interponer este recurso.

El valor estimado del contrato que nos ocupa es de 121.848,51 €, IVA excluido, por lo que a tenor de lo establecido en el art. 40 del TRLCSP, no sería susceptible de recurso, ya que el mismo no está sujeto a regulación armonizada.

En consecuencia, procede inadmitir el recurso presentado sin entrar en el fondo del mismo.

Por lo expuesto, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Tribunal **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Enrique Gómez Barbosa, con D.N.I. 28.653.614-F, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L., contra los acuerdos adoptado por la Mesa de Contratación de fechas 11 de febrero y 16 de febrero de 2016 relativos a la contratación del suministro de materiales de carpintería metálica para los trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos a realizar por el personal del Ayuntamiento por procedimiento abierto (Expte. 1010/2015 del Servicio de Edificios Municipales), por no encontrarse entre los supuestos de actos recurribles establecidos en el art. 40 TRLCSP.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Tribunal de Recursos
Contractuales
Fdo: Carmen Diz García.

